



# COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

363 - Acuerdo - 169

EXPEDIENTES: 308,  
311, 333, 343 y 906.

ASUNTO: DICTAMEN

## HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en diversas sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, las promociones que conformaron los expedientes supraindicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Para el Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, se integraron los siguientes expedientes:

- I. El expediente número 308, con el escrito de los C. Feliciano Martínez Bautista, Feliciano Chávez López, Eusebio Daniel Hernández Bautista, Abraham López Paz, Agustín Rojas Bautista, Anderson Bautista López, Seferino Rojas López, Felicitas Cruz Bautista, Aarón Noé Vásquez Martínez, José Paz Rojas, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Mercado, Regidora de Equidad y Género, Regidor de Desarrollo Rural, Secretario Municipal, respectivamente, todos integrantes de éste H. Ayuntamiento, mediante el cual exponen la falta de recursos para el pago de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo número 279/2006, dictada por el Juzgado Primero de Distrito.

MAYOR

SIN TEXTO





## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

En dicha sentencia, se condena al Presidente Municipal y Síndico Municipal, así como al Agente Municipal de Santa Cruz Mixtepec, a entregar al quejoso Andrés Bautista Nieves la cantidad de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), en sustitución de la restitución del área afectada por la construcción de la Escuela Telesecundaria con clave 20DTV982A, en el predio denominado "Campo de Aviación", por lo que solicitan una ampliación presupuestal y dar cumplimiento con la obligación a su cargo.

II. El expediente 333, se formó con el escrito de los C. Feliciano Martínez Bautista, Feliciano Chávez López, Eusebio Daniel Hernández Bautista, Abraham López Paz, Agustín Rojas Bautista, Anderson Bautista López, Seferino Rojas López, Felicitas Cruz Bautista, José Paz Rojas, con el carácter de presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Mercado, Regidora de Equidad y Género, Secretario Municipal, respectivamente, todos integrantes de éste H. Ayuntamiento, en el que solicitan la ampliación de su presupuesto hasta por un monto de \$98,000.00 (Noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad, será destinada al cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, en resolución de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, dictada en el expediente JDC/15/2012, para el pago de dietas a la Ciudadana Angélica Hernández López, contadas a partir de la segunda quincena del mes de septiembre del año dos mil once hasta el cumplimiento del fallo.

III. El expediente 343, se formó con el oficio remitido por los C. Feliciano Martínez Bautista, Feliciano Chávez López, Eusebio Daniel Hernández Bautista, Abraham López Paz, Agustín Rojas Bautista, Anderson Bautista López, Seferino Rojas López, Felicitas Cruz Bautista, José Paz Rojas, con el carácter de presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal Interino, Regidor de



MAYOR

SIN TEXTO





## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Mercado, Regidora de Equidad y Género, Secretario Municipal, respectivamente, todos integrantes de éste H. Ayuntamiento, en el que solicitan una ampliación a su presupuesto hasta por un monto de \$69,500.00 (Sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Dicho recurso, será destinado al cumplimiento de la resolución dictada en el expediente JDC/13/2012, por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, que ordena entre otras cosas hacer las gestiones necesarias para el pago de dietas al ciudadano Juan Rodríguez Santiago, contadas a partir del uno de abril del año dos mil doce, hasta el cumplimiento del fallo.

2.- El expediente 311, se integró con el oficio 333/2012, por medio del cual, el Lic. Genaro Ramírez Cruz, en su carácter de Visitador Regional de la Cuenca de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, hace del conocimiento a este H. Congreso del Estado, que en esa Oficina Regional de la Cuenca, se tramita el expediente DDHPO/014/RCP/(26)/OAX/2012, iniciado con motivo de la queja presentada por el ciudadano Silvino Ávila Galicia y Otros, quienes reclamaron probables violaciones a sus derechos humanos relativos a la seguridad jurídica, atribuidas a los integrantes del H. Ayuntamiento de Loma Bonita, Tuxtepec.

Tomando en consideración que dentro del expediente de referencia, el día veinticinco de junio del año dos mil doce, se emitió una Propuesta de Conciliación, en la que se determinó solicitar en vía de colaboración a este H. Congreso, en base a lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, la expedición de una partida especial por la cantidad de \$4,745,072.47 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil, setenta y dos pesos cuarenta y siete centavos), para el cumplimiento de la obligación a que fue condenado el Ayuntamiento de Loma Bonita, Tuxtepec, en el laudo de fecha tres de enero de dos mil once, dentro del expediente laboral 45/2008 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

SIN TEXTO





## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

3.- El expediente 906, se integró con el oficio suscrito por el C. Viliulfo Luis Rodríguez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, señala que con fecha 13 de agosto de 2012, el H. Cabildo del municipio en mención, aprobó solicitar al Congreso del Estado de Oaxaca la expedición de un decreto especial por el cual se autorice al H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, recursos extraordinarios por la cantidad de \$92,644.35 (noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente 184/2008, radicado en la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por el C. Gelacio Vásquez Méndez.

Derivado del análisis a los expedientes en cita, la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Programación, redactó el proyecto de dictamen, mismo que puso a discusión de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión. Consecuentemente, esta Comisión dictaminadora acordó de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIX, 29, 30, 37 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen ya que no ameritan un dictamen particular.

**TERCERO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados deben adoptar un gobierno republicano, representativo, y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, y tal libertad se extiende a la



MAYOR

SIN TEXTO







## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

administración de su hacienda pública, conforme lo dispone la fracción IV del precepto constitucional citado.

En ese mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, en la fracción II, inciso c), dispone que, corresponde a la Legislatura del Estado aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios, y que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los propios Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y que los recursos de la hacienda municipal serán ejercidos directamente por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

Aunado a lo anterior, la actual Legislatura aprobó el Decreto 389 publicado el 7 de abril de 2011, por el cual se reformó el Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado y se adicionó la fracción LXV al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para incluir, en el primer caso, el carácter de inembargable de los bienes de los municipios y, en el segundo, para conferir a los Ayuntamientos la atribución de presupuestar las partidas para cubrir el pago de las obligaciones a que sean condenados por sentencias y laudos.

Cabe señalar que la fracción XXIII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, faculta a los ayuntamientos para elaborar y aprobar su presupuesto anual de egresos, con la única previsión de remitir copia al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y fiscalización.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas, se puede tener plena certeza que los municipios son los únicos entes jurídicos que tiene la facultad de ejercer libremente su hacienda, y por consecuencia solo ellos tienen la capacidad constitucional y legal para aprobar su Presupuestos Anual de Egresos; asimismo, se concluye, que la reforma al artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, tiene por objeto, que cuando los Ayuntamientos estén condenados a erogar recursos para el pago de sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año, podría solicitar al Congreso del Estado la emisión de un decreto especial, para autorizarle la afectación de una nueva partida que bien puede ser de recursos propios o de sus participaciones que perciban.

SIN TEXTO





# COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Como resultado de las consideraciones hasta aquí vertidas, esta Comisión dictaminadora estima que no es posible expedir, un Decreto especial para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, en los términos en que lo solicitan los ayuntamientos de: San Juan Mixtepec, Juchitán; Loma Bonita, Tuxtepec; y la Villa de Zaachila, todos del Estado de Oaxaca, toda vez que constitucional y legalmente es a éstos, a quienes corresponde considerar la partida presupuestal para sus obligaciones, sin que tengan que solicitar al Congreso su aprobación, tal como se prevé en el artículo 115 de la Constitución Federal y el artículo 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Consecuentemente, se somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal, determina que es improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, expida un decreto especial para autorizar una partida presupuestal a los Ayuntamientos de: San Juan Mixtepec, Juchitán; Loma Bonita, Tuxtepec; y la Villa de Zaachila, todos del Estado de Oaxaca, para el pago de prestaciones económicas a que fueron condenados.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y efectos correspondientes

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



MAAYOR

SIN TEXTO





# COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI  
PRESIDENTE

DIP. DAVID MIGUEL MAYRÉN CARRASCO DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS

DIP. GUADALUPE ISAAC RODRÍGUEZ SOTO DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES



MAYOR

SIN TEXTO



OFICINA

EL OFICIAL MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: -----

----- **C E R T I F I C A** -----

-QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE OCHO COPIAS  
FOTOSTÁTICAS, IMPRESAS SÓLO EN EL ANVERSO, ES FIEL Y EXACTA  
REPRODUCCIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA  
PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASÍ COMO SU  
OFICIO DE PRESENTACIÓN, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS  
MIL TRECE, LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE PRACTIQUÉ EL  
COTEJO CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- San Raymundo  
Jalpan, Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de agosto del año dos  
mil quince.-----



MAYOR



JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

OFICIALIA MAYOR

